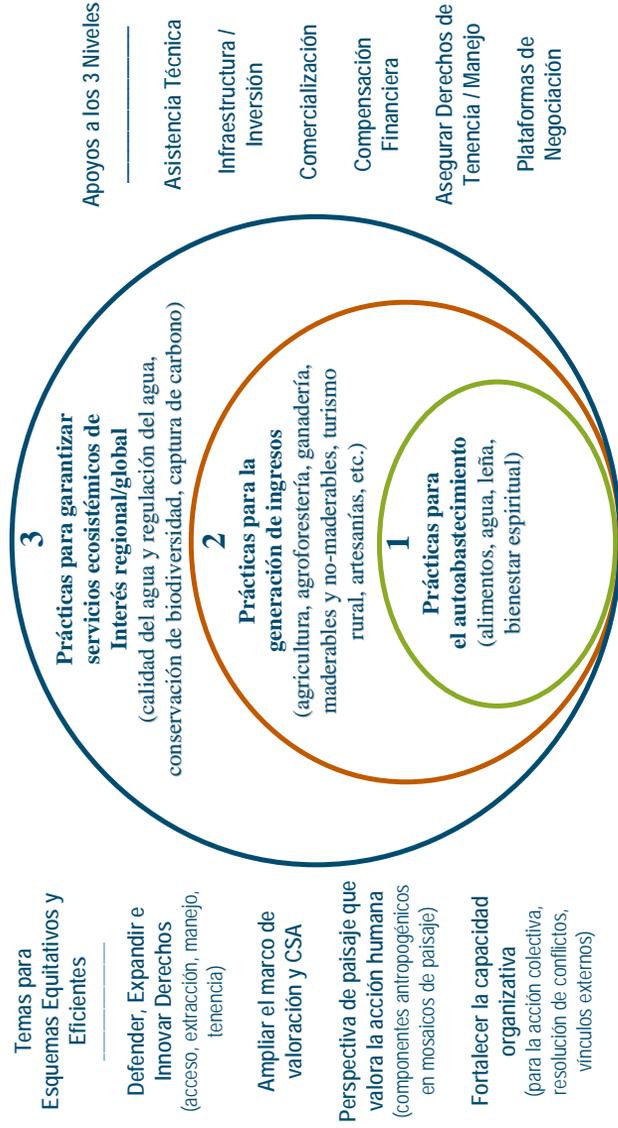


# Compensación por Servicios Ecosistémicos



Arreglos institucionales (Comunidad, Local, Microrregional, Regional, Nacional, Global)

PRISMA

## Del Pago por Servicios Ambientales a la Compensación por Servicios Ecosistémicos



PRISMA

Los términos “servicios ambientales” y “pago por servicios ambientales” (PSA) tienen una connotación económica. Se considera que los “servicios ambientales” (captura de carbono, regulación hídrica y conservación de biodiversidad) no han logrado un reconocimiento en los mercados, por lo que esos beneficios se presentan como “externalidades” positivas. Los “mercados de servicios ambientales” o el “pago por servicios ambientales” se ven entonces como las alternativas para “internalizar” la provisión de dichos servicios en las decisiones de los actores que se relacionan con los ecosistemas, favoreciendo así la protección o mejora de tales ecosistemas.

Sin embargo, han surgido interrogantes sobre si tales esquemas abren oportunidades o si generan nuevas amenazas para comunidades campesinas e indígenas. Si esos grupos no cuentan con derechos amplios y seguros a la base de recursos naturales, las posibilidades de participar en mercados y esquemas de PSA son escasas. Los mercados y esquemas de PSA incluso pueden socavar los derechos de esos grupos, cuando actores de mayor poder logran ampliar sus derechos a costa de los derechos de comunidades indígenas y campesinas con menos recursos y poder. Por tanto, no sorprende que existan voces de rechazo a los esquemas de “pago por servicios ambientales”, tal como ocurre con la Declaración de Puyo, donde representantes de comunidades indígenas, campesinas y afroecuatorianas, demandaron “(...) la NULIDAD de todos los contratos de venta de servicios ambientales que afectan los territorios de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y comunidades campesinas del Ecuador” (Declaración de Puyo, Mayo 2006, disponible en: <http://www.wrm.org.uy/paises/Ecuador/Puyo.html>).

PRISMA reconoció muy pronto que la perspectiva fuertemente económica presente en la noción de “pago por servicios ambientales” resultaba problemática. Por ello, comenzó a utilizar el término “compensación por servicios ambientales” en vez de “pago por servicios ambientales”. El término “compensación” o “recompensa” (término utilizado por ICRAF en el proyecto RUPES – Rewarding the Upland Poor for Ecosystem Services) ofrece una amplia gama de posibilidades de reconocimiento, más allá de los mercados o los pagos directos, como por ejemplo, la expansión de derechos sobre los recursos, la asistencia técnica, apoyo para inversiones infraestructurales, apoyo en la comercialización, etc.

PRISMA adoptó el término “servicios ecosistémicos” en vez de “servicios ambientales”, bajo la definición y división funcional propuestas por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (Millennium Ecosystem Assessment).

Dicha evaluación define los servicios ecosistémicos como los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. La evaluación divide tales servicios en: a) servicios de aprovisionamiento o suministro, como alimentos, agua, combustible y fibras; b) servicios de regulación, como control de plagas y enfermedades, regulación de clima, regulación y purificación de agua; c) servicios culturales, como valores espirituales, diversidad cultural y recreación; y d) servicios de soporte, como formación de suelo, producción de oxígeno, reciclaje de nutrientes, polinización, etc. Sobre esa base, PRISMA plantea la necesidad de esquemas integrales de “compensación por servicios ecosistémicos”, pues ello permite enfocarse no sólo en los servicios de regulación y soporte, sino también en los “servicios de aprovisionamiento”, que son tan críticos para que las comunidades campesinas e indígenas puedan asegurar su auto-abastecimiento y la generación de ingresos en los mercados de productos.

El punto de partida para esta propuesta es el reconocimiento de que las comunidades rurales no pueden incursionar en la provisión de servicios ecosistémicos de interés para terceros (los servicios ambientales, en la terminología tradicional), si no es a partir de sus prácticas de manejo de recursos naturales, que principalmente buscan asegurar sus necesidades de subsistencia y producción de bienes para generarse ingresos en los mercados. Por lo tanto, es crucial, mediante compensaciones adecuadas, atender a los obstáculos que las comunidades enfrentan en todos esos ámbitos, evitando enfocarse exclusivamente en el ámbito que tiene que ver con la provisión de servicios ecosistémicos de interés para terceros.

Una vez se adopta el marco más amplio de compensación por servicios ecosistémicos, aparece un conjunto de temas sobre los cuales es necesario avanzar para asegurar que las estrategias de gestión comunitaria de recursos naturales puedan simultáneamente asegurar la provisión de servicios ecosistémicos en los tres ámbitos mencionados (autoabastecimiento, generación de ingresos y provisión de servicios ecosistémicos de interés de terceros). Un primer tema crítico es la expansión de derechos. Garantizados ciertos derechos, aparece la necesidad de adoptar una perspectiva de paisaje a fin de incorporar toda la gama de usos de la tierra que forman los complejos mosaicos o paisajes que manejan las comunidades rurales. Relacionado con la perspectiva de paisaje, aparece la necesidad de fortalecer el capital social para asegurar una acción colectiva apropiada, resolver conflictos internos y lograr relaciones favorables con actores externos. Todo ello, demanda procesos de construcción institucional, a múltiples niveles y enlazados entre sí.

